

ANÁLISIS DEL PROCESO LICITATORIO DE LA AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL
DOBLE CALZADA BOGOTÁ-GIRARDOT

TRABAJO DE GRADO

AUTORES:

DANIEL MAURICIO RENDON BARRETO
BRAHYAM DUVAN CALDERON CARDENAS

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

FACULTAD DE INGENIERIA

PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL

BOGOTÁ D.C.

2018

ANÁLISIS DEL PROCESO LICITATORIO DE LA AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL
DOBLE CALZADA BOGOTÁ-GIRARDOT

DANIEL MAURICIO RENDON BARRETO
BRAHYAM DUVAN CALDERON CARDENAS

Asesor del trabajo:
HENRY GIOVANNI MARTINEZ MENDOZA

Trabajo para optar al título de profesional en
ingeniería Civil

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE INGENIERIA
PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL
BOGOTÁ D.C.

2018

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C.

RESUMEN

El presente análisis contempla los aspectos más relevantes del proceso de licitación para el proyecto ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá-Girardot mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con precalificación. Por lo tanto, se contrasta el desarrollo del proceso de licitación con la Ley 80 de 1993, la ley 1508 del 2012 y el decreto 2474 del 2008, evidenciando si los tiempos y la estructuración de la licitación fueron adecuados y conformes a lo estipulado por las leyes vigentes en Colombia. La recolección de información se realizó por medio del SECOP, encontrándose diferentes documentos técnicos y las condiciones establecidas por el pliego de condiciones, brindando un soporte para identificar las problemáticas presentadas como la colusión.

Palabras clave: Licitación, proyecto vial, pliego de condiciones, ley, decreto.

ABSTRACT

The present analysis contemplates the most relevant aspects of the bidding process ampliación a tercer carril doble calzada Bogota-Girardot, through the short-form, short-listing method with prequalification. So, the development of the bidding process is contrasted with Law 80 of 93, Law 1508 of 2012 and Decree 2474 of 2008, evidencing if the timing and structuring of the tender were adequate and in accordance with the stipulations of the current laws in Colombia. The collection of information was done through the SECOP, finding different technical documents and the conditions established by the specifications, providing a support to identify the problems presented as collusion.

Keywords: Bidding, road project, specifications, law, decree.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	11
OBJETIVOS.....	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos	12
CAPITULO I.....	13
1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
2 MARCO DE REFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
3 METODOLOGIA Y DESARROLLO	15
CAPITULO II.....	16
4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.....	16
4.1 Procesos de contratación:.....	16
4.2 Responsabilidad de los interesados.....	16
4.3 Cronograma de la precalificación	17
4.4 Manifestación de interés	18
4.5 Pacto de transparencia.....	18
4.6 Inhabilidades e incompatibilidades.....	19
4.7 Fondos de capital privado	19
4.8 Capacidad jurídica y representación legal	20
4.9 Experiencia en inversión.....	20
4.10 Capacidad financiera.....	21
4.10.1 Patrimonio neto:.....	21
4.10.2 Capacidad de Endeudamiento:.....	21
4.10.3 Cupo de Crédito Especifico:	22
5. AVISO DE CONVOCATORIA.....	23
5.1 Objeto del contrato.....	23
5.2 Modalidad de selección	24
5.3 Plazo estimado del contrato	24
5.4 Valor estimado del contrato	24
5.5 Cronograma	25

5.6 Participantes.....	27
6. PLIEGO DE CONDICIONES.....	28
6.1 Apéndices.....	28
6.2. Riesgos del proceso de licitación.....	29
6.2.1 Modalidad de contratación.....	29
6.2.2 Libre competencia transparencia y equidad.....	29
6.2.3 Colusión en el proceso.....	29
6.3 Adendas	30
6.3.1 Adenda 1	31
6.3.2 Adenda 2	34
6.3.3 Adenda 3	35
7. ADJUDICACION	36
7.1 Oferta económica.....	37
7.2 Oferta Técnica.....	40
7.3 Incentivo a la industria nacional y reciprocidad	41
7.4 Factor de calidad.....	43
CAPITULO III	45
8. PROPUESTA DE SOPORTE ANALISIS DE LICITACION.....	45
9. CONCLUSIONES.....	50
10. RECOMENDACIONES	53
11. BIBLIOGRAFÍA	54

LISTA DE IMAGENES.

Imagen 1. Localización del proyecto. 17

Imagen 2. Estados de los procesos de contratación. 21

Imagen 3. Ecuación para el cálculo del índice de endeudamiento..... 27

Imagen 4. Cálculo del límite inferior. 39

Imagen 5. Ecuación para la asignación el puntaje de la oferta economica. 40

Imagen 6. Calculo del limite inferior. 40

Imagen 7. Ecuación para la asignación el puntaje de la oferta economica. 40

Imagen 8. Logo Colombia compra eficiente..... 45

Imagen 9. Logo Secop I. 45

Imagen 10. Detalles del proceso. 46

LISTA DE TABLAS.

Tabla 1. Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía con precalificación...	18
Tabla 2. Cronograma de precalificación	22
Tabla 3. Primera modificación del cronograma de la selección abreviada de menor cuantía	31
Tabla 4. Segunda modificación del cronograma de la selección abreviada de menor cuantía	34
Tabla 5. Tercera modificación del cronograma de la selección abreviada de menor cuantía	36
Tabla 6. Ofertas de proponentes y VPIP formulado	37
Tabla 7. Ofertas de proponentes y oferta económica.....	39
Tabla 8. Porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del proyecto.....	40
Tabla 9. Porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del proyecto.....	40
Tabla 10. Factor de protección a la industria nacional.....	41
Tabla 11. Asignación de puntajes de acuerdo con la incorporación de bienes nacionales	42
Tabla 12. Asignación de puntaje para el factor de calidad.....	43
Tabla 13. Ofertas de proponentes y puntaje total.....	43
Tabla 14. Verificación consolidada de requisitos habilitantes.....	52

LISTA DE ANEXOS.

Anexo 1. Certificación del cupo de crédito para los proponentes.....	53
Anexo 2. ¿Qué es el RUP?	57

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realiza con el fin de conocer el proceso de licitación del proyecto “Ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá-Girardot”, mediante el análisis de las principales disposiciones, verificando si realmente cumple con los estándares establecidos por las leyes 1508 del 2012, la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 del 2015. Por lo tanto, se busca determinar si todos los parámetros de la licitación y los términos contractuales fueron desarrollados y estructurados adecuadamente, respetando los tiempos estipulados en el cronograma del proceso licitatorio.

En este caso, el proceso de licitación permitió que la ANI diera a conocer públicamente la necesidad de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Autopista Bogotá -Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá. No obstante, el pliego de condiciones brindara toda la información requerida para que cada uno de los proponentes pueda formular su oferta bajo las condiciones, plazos y procedimientos correspondientes para poder optar por ser los adjudicatarios del proyecto. En ese orden de ideas es esencial realizar un análisis del proceso licitatorio para el tercer carril Bogotá-Girardot, debido a que en el proyecto de construcción de la segunda calzada Bogotá-Girardot también llamado proyecto vial Bosa-Granada Girardot, se presentaron múltiples inconvenientes asociados al proceso de adjudicación, incumpliendo los procesos transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993.

En relación con las implicaciones anteriormente mencionadas, se pretende realizar un documento de carácter cualitativo con la finalidad de analizar el aviso de convocatoria, las principales condiciones para participar, las adendas, los posibles riesgos en el proceso de contratación y el proceso de adjudicación mediante la revisión del contrato y el pliego de condiciones, para contrastarlo con los plazos establecidos por las leyes y decretos reglamentarios establecidos en el marco de referencia.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar el proceso de licitación contemplado para el proyecto “ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá-Girardot”, mediante la revisión de las leyes y decretos que rigen un proceso de licitación en Colombia.

Objetivos específicos

- Reconocer los principales parámetros establecidos por el pliego de condiciones determinando la importancia de cada uno de estos, corroborando si fueron realizados en los tiempos establecidos por la ley.
- Identificar las principales condiciones para participar en la licitación del proyecto y los posibles riesgos que trae el proceso de contratación de acuerdo con los parámetros establecidos por el pliego de condiciones, las leyes y decretos reglamentarios.
- Desarrollar una guía que recopile el proceso de recolección de información, con la finalidad de mostrar los temas de mayor relevancia para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

CAPITULO I

1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La licitación ha sido un mecanismo primordial utilizado por cualquier entidad estatal para la contratación pública, sin embargo, en Colombia se han venido desarrollando numerosos casos de prácticas anticompetitivas como la colusión, por lo tanto, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 han permitido desarrollar una serie de normas y principios que han permitido minimizar el riesgo de problemáticas que se pueden llegar a presentar en materia contractual mediante los principios de transparencia y selección objetiva.

Con la intención de identificar las diferentes prácticas anticompetitivas que se pueden llegar a presentar, se ha escogido el caso de estudio de “Ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá-Girardot” para analizar cada uno de los principales parámetros de una licitación, teniendo en cuenta las leyes y decretos correspondientes, con el pliego de condiciones y el proceso de contratación realizado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Con la finalidad de validar la siguiente hipótesis:

¿Los procesos de estructuración de la licitación y los tiempos establecidos por el cronograma establecido en el pliego de condiciones fueron respetados y acordes con las leyes y decretos referentes a la contratación pública?

De acuerdo con la matriz de riesgos del proceso de contratación ¿Cuál o cuáles fueron las prácticas anticompetitivas que se presentaron para este caso de estudio?

2 MARCO DE REFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación fue necesario consultar las siguientes leyes y decretos:

Ley 80 de 1993: “La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”. (tomado de la ley 80 de 1993)

Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.” (tomado de la ley 1150 de 2007).

Ley 1508 de 2012: “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.” (tomado de la ley 1508 de 2012).

Ley 734 del 2002: “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” (tomado de la ley 734 de 2002)

Ley 1340 del 2009: “Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia” (tomado de la ley 1340 de 2009).

Ley 1739 del 2014: “Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones. (tomado de la ley 1739 del 2014).

Ley 816 de 2003: “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.” (tomado de la ley 816 de 2003).

Decreto 2474 de 2008: “por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.” (tomado del decreto 2474 de 2008). Nota: Este decreto actualmente se encuentra derogado por el decreto 1510 de 2013 y esta compilado además por el decreto 1082 del 2015, sin embargo, ninguno de estos decretos expresa abiertamente una contrariedad al artículo 4 mencionado en esta investigación.

Decreto 2555 de 2010:” Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones” (Tomado del decreto 2555 de 2010).

Decreto 1082 del 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” (Tomado del decreto 1082 de 2015).

Decreto 1510 de 2013: “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.”
(Tomado del decreto 1510 de 2013).

3 METODOLOGIA Y DESARROLLO

Determinando un método de investigación y presentando un orden lógico, la investigación será de tipo cualitativo, debido a que el desarrollo del trabajo cuenta con un planteamiento del problema, recolección y análisis de datos, para finalmente concluir con la información obtenida. (Hernández Sampieri y Martínez, 2003, p.8).

La investigación cualitativa del presente trabajo puede catalogarse de tipo muestras teóricas o conceptuales debido a que se realiza una documentación con la finalidad de comprender y desarrollar una teoría. (Hernández Sampieri y Martínez, 2003, p.397).

Planteando de una manera adecuada, el método de investigación que se utilizará será de carácter teórico donde:

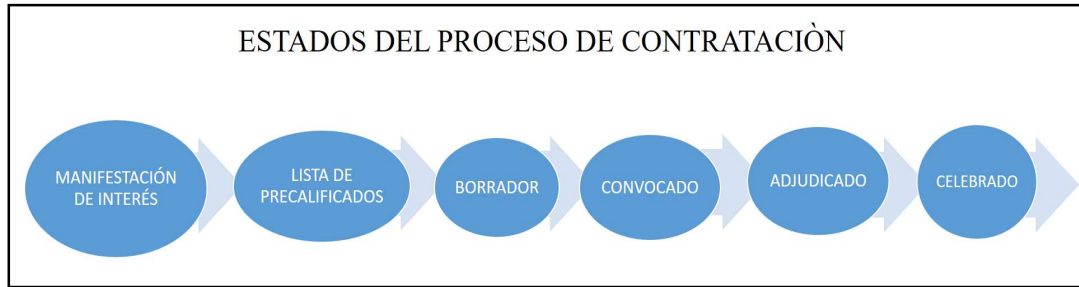
- 1.) Se realizará el planteamiento del objetivo central de la investigación, analizando el proceso de licitación del proyecto “ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá-Girardot”, mediante la revisión de las leyes y decretos que rigen un proceso de licitación en Colombia.
- 2.) Se recolectará toda la información pertinente del proceso de licitación (Pliego de condiciones, contrato, adendas, resolución de adjudicación, matriz de riesgos etc.) por medio de la consulta al SECOP (sistema electrónico de contratación pública), además de investigar las leyes y los decretos reglamentarios que apliquen para realizar un análisis, con el fin de concluir si la estructuración de la licitación y los tiempos fueron acordes a lo estipulado por la ley colombiana.
- 3.) Se desarrollará una guía para detallar el proceso de investigación llevado a cabo, con la finalidad definir la trascendencia que tiene llevar a cabo un estudio de licitación de un proyecto de infraestructura vial de cuarta generación, demostrando los temas de mayor relevancia para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con precalificación.

CAPITULO II

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

4.1 Procesos de contratación:

Imagen 1. Estados de los procesos de contratación:



Fuente: Elaboración propia mediante herramienta PowerPoint.

En primera instancia la entidad solicita a los interesados que manifiesten su interés de participar en el proceso de selección, luego la entidad establece el listado de seleccionados para participar en el proceso (precalificación), los cuales previamente han expresado su interés de participar, en consecuencia, se genera el borrador del pliego de condiciones y se pone en conocimiento de la ciudadanía, puede ser modificado de acuerdo con las observaciones que realicen los interesados en participar. En el estado convocado se contemplan los procesos de selección pública que hayan sido abiertos, con el fin de que los interesados conozcan el pliego definitivo o la invitación a presentar ofertas y los demás documentos que se generen dentro del proceso de selección hasta la publicación del acto administrativo de adjudicación, finalmente la entidad deberá publicar todos los contratos que hayan resultado de un mismo proceso de selección, conociéndose, así como la celebración del contrato.

Capacitación secop. (2013).

4.2 Responsabilidad de los interesados

Según el numeral 1.7.1 del documento de condiciones para participar en el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” en la publicación de los documentos del proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados, especifica que será responsabilidad de los stakeholders visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Será responsabilidad de los

interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la manifestación de Interés.

4.3 Cronograma de la precalificación

El cronograma de precalificación establece las fechas correspondientes a los diferentes hitos del proceso (por ejemplo, publicación del borrador del pliego de condiciones, publicación de aviso de convocatoria o fecha límite para presentación de ofertas).

Tabla 1. Cronograma de la precalificación

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación del Documento	SECOP y página web ANI	31 de julio de 2015
Plazo para presentar observaciones al Documento	Oficina de Correspondencia ANI Correo: vjeappipv0072015@ani.gov.co	Desde el 3 al 25 de agosto de 2015
Fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés	ANI Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.	1 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes	ANI	Desde el 2 al 16 de octubre de 2015
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP y página web ANI	19 de octubre de 2015
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Oficina de Correspondencia ANI Correo: vjeappipv0072015@ani.gov.co	Desde el 20 al 26 de octubre de 2015
Publicación de las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP y página web ANI	27 de octubre de 2015
Plazo para presentar las respuestas por parte de los Manifestantes a las observaciones formuladas en su contra al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Oficina de Correspondencia ANI Correo: vjeappipv0072015@ani.gov.co	Desde el 28 al 30 de octubre de 2015
Publicación de contra-observaciones	SECOP y Página Web ANI	9 de noviembre de 2015
Publicación de respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP y Página WEB ANI	9 de noviembre de 2015
Audiencia de conformación de la Lista de Precalificados	Agencia Nacional de Infraestructura - Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.	10 de noviembre de 2015 a las 10:00 a.m.

Fuente: Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.17-18.

Por medio del cronograma de precalificación se exponen los eventos de gran relevancia dentro las condiciones previstas para los participantes como para la entidad; allí se presentan las publicaciones de documentos, el lugar donde se exponen y las fechas de ejecución, en caso tal que se genere alguna modificación se dará previo aviso a los interesados, por esta razón debe ser constantemente revisado por los participantes para que permanezcan al tanto de cualquier cambio en el cronograma.

4.4 Manifestación de interés

De acuerdo con el subcapítulo 2.1 en generalidades del documento de condiciones para participar en el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” en la publicación de los documentos del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada y fijación de condiciones, podrán participar en la presente precalificación y presentar manifestaciones de interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales.

Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.25.

En los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993 se expone que las personas jurídicas de derecho privado que hagan parte de contratación estatal podrán hacer parte de la precalificación del contrato sin que posea ataduras a dicho régimen.

Por otra parte, la estructura plural es cuando dos o más proveedores se unen para conformar una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura donde es importante que sus integrantes estén registrados en el SECOP II. (Aguilar. N, 2016).

4.5 Pacto de transparencia

El Pacto de Transparencia deberá ser suscrito por las personas naturales que se presenten individualmente, por los representantes legales de los Manifestantes en caso de las personas jurídicas que se presenten individualmente o por el representante común en caso de Estructuras Plurales. Allí se manifiesta la voluntad de asumir de manera unilateral el pacto de transparencia, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Publicación de los documentos del proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015).

4.6 Inhabilidades e incompatibilidades

De acuerdo con el numeral 2.3.1 en generalidades del documento de condiciones para participar en el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” en la publicación de los documentos del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada y fijación de condiciones, no podrán participar en la Precalificación quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 el cual corresponde a todo tipo de inhabilidades e incompatibilidades a la hora de contratar , y lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 donde se encuentran las inhabilidades para desempeñar cargos públicos como el haber sido declarado responsable fiscalmente por algún delito y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ANI.

4.7 Fondos de capital privado

Según el pliego de condiciones en su numeral 1.4 define fondos de capital como “aquellas carteras colectivas cerradas constituidas en Colombia en los términos y condiciones previstos en el Decreto 2555 de 2010 donde se expiden las normas del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.” Pliego de condiciones definitivo. (2016). p.9.

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015 los “oferentes en proyectos de Asociación Público-Privada pueden presentar propuestas para ejecutar proyectos de Asociación Público-Privada con las entidades estatales competentes, las personas naturales y jurídicas”. Las personas jurídicas podrán presentar propuestas respaldadas en compromisos de inversión irrevocables de Fondos de Capital Privado. Los Fondos de Capital Privado a los que se refiere deberán contar entre sus inversionistas con Fondos de Pensiones. En el caso de Fondos extranjeros de Capital Privado deberán cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para los Fondos de Pensiones.

Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.27.

4.8 Capacidad jurídica y representación legal

En procesos de contratación como el que lleva a cabo el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” la entidad estatal ANI tiene por obligación verificar a cada uno de los ofertantes “futuros contratistas” la capacidad jurídica que poseen.

Según el manual de requisitos habilitantes la capacidad jurídica “es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato...” (Vanegas, 2013, p.1)

Sin embargo, en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

En el documento de condiciones para participar en el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” en la publicación de los documentos del proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada y fijación de condiciones en el subcapítulo 3.4 se expresan todos los términos que deben establecerse en la etapa de precalificación para ser acreditado teniendo en cuenta a personas jurídicas colombianas o extranjeras que tengan domicilio o no en Colombia.

4.9 Experiencia en inversión

De acuerdo con el documento de condiciones para participar en el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” en la publicación de los documentos del proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada y fijación de condiciones en su numeral 3.5.1 se expresa que los manifestantes deberán acreditar la experiencia en inversión mediante la acreditación del financiamiento de: (i) Una (1) Concesión de un proyecto de infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$538.316.000.000.oo), constantes de diciembre de 2014 (Opción 1) o (ii) Hasta cuatro (4) concesiones de proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$717.755.000.000.oo), constantes de diciembre de 2014, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES

DE PESOS (\$358.878.000.000.00), Constantes del Diciembre de 2014. (Opción 2). En el caso de la Opción 2, no será necesario que todos los contratos sean aportados por el mismo Líder.

Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.32.

4.10 Capacidad financiera

Los manifestantes o interesados deben cumplir con los requisitos que pide la entidad ANI, en cuanto al patrimonio neto, la capacidad de endeudamiento y el cupo de crédito específico.

4.10.1 Patrimonio neto:

En el documento que se contemplan las condiciones para participar en el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” en la publicación de los documentos del proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada y fijación de condiciones en su numeral 3.6.2 en su literal “a” se tiene que el patrimonio neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las estructuras plurales se establecerá un Patrimonio neto acumulado aplicable a la respectiva estructura plural, el cual lo define el literal “c” donde se tiene que el manifestante deberá contar con un patrimonio neto mínimo de OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$860.500.000.000.00), constantes de diciembre de 2014, según sus estados financieros.

Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.38.

4.10.2 Capacidad de Endeudamiento:

Según el artículo 10 del decreto 1510 de 2013 en su numeral 3 se nombra la capacidad financiera la cual mide la fortaleza de los interesados y donde se describe que el endeudamiento es el cociente entre el pasivo y el activo totales.

En el documento de condiciones para participar en el proyecto “tercer carril ampliación doble calzada Bogotá – Girardot” en la publicación de los documentos del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada y fijación de condiciones se determina el índice de endeudamiento de la siguiente manera, si se trata de un manifestante individual el índice de endeudamiento será el cociente entre el

pasivo total y el activo total, de lo contrario se utilizara la siguiente ecuación solo cuando se trate de estructuras plurales:

Imagen 2. Ecuación para el cálculo del índice de endeudamiento

$$IE = \left(\frac{\sum PT_i + \sum PT_j \cdot Pp_j}{\sum AT_i + \sum AT_j \cdot Pp_j} \right)$$

Donde:

IE = Índice de Endeudamiento

PT_i = Pasivo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

AT_i = Activo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

Pp_j = Porcentaje de participación en la estructura plural del Integrante j.

Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.40-41.

4.10.3 Cupo de Crédito Especifico:

Los Interesados deberán presentar un cupo de crédito específico, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1- Ser expedido por una cuantía no inferior a CIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$102.470.323. 236.00) Constantes de diciembre de 2014.
- 2- Por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Publicación y/o hasta que se realice los Giros de Equity previstos para los primeros 12 meses de ejecución del mismo.
- 3- Ser presentado con la Manifestación de Interés

- 4- Ser otorgado a cualquier Integrante de la Estructura Plural o al Manifestante individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de MANIFESTANTE individual.
- 5- Suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.

Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.40-41.

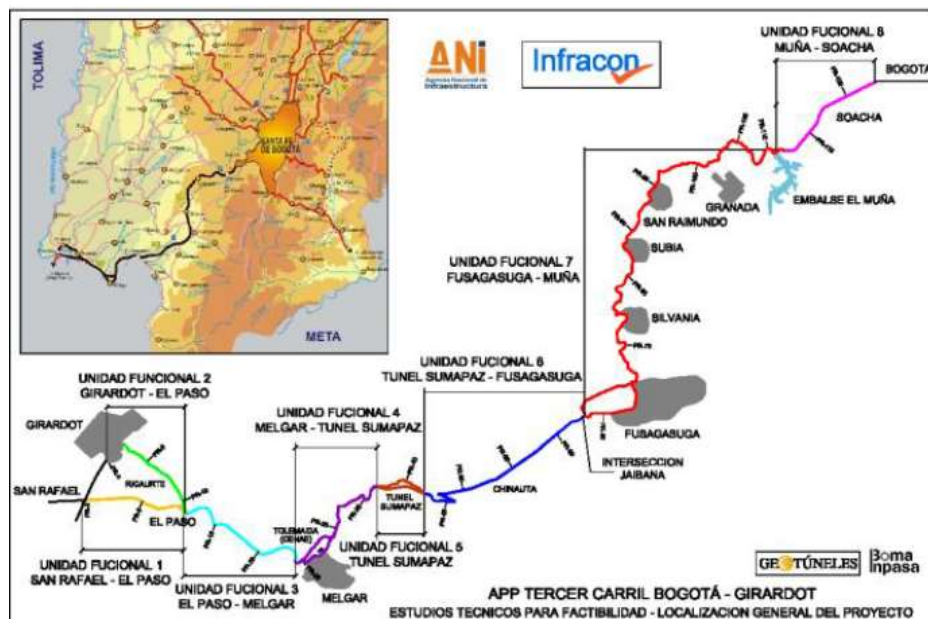
5. AVISO DE CONVOCATORIA

Es importante mencionar que un aviso de convocatoria es un comunicado que permite notificar a los interesados de participar en un proceso de licitación pública. De acuerdo con el decreto 2474 del 2008, el artículo 4 titulado “Convocatoria pública” determina que el aviso de convocatoria permitirá conocer el objeto del contrato, la modalidad de selección, el presupuesto oficial del contrato y el lugar donde se podrá consultar el pliego de condiciones. Para la publicación de este y otros procedimientos debe emplearse el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), indicado también por la Ley 1150 de 2007 en el artículo 3 “De la contratación pública electrónica”.

5.1 Objeto del contrato

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá -Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato. (Olarte, 2016, p.1).

Imagen 3. Localización general del proyecto



Fuente: Estudios de Factibilidad del Proyecto “AMPLIACIÓN TERCER CARRIL –DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT”, pp 8.

5.2 Modalidad de selección

En el proyecto “Ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá-Girardot”, se optó por la modalidad de selección abreviada con precalificación, en donde las características del objeto a contratar permiten adelantar procesos simplificados para la eficiencia de la gestión contractual, tal como se indica en el artículo 2 “De la modalidad de selección” de la ley 1150 de 2007.

5.3 Plazo estimado del contrato

El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años.

5.4 Valor estimado del contrato

El contrato estipula que el proyecto ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá-Girardot, mediante el esquema de asociación público-privada de iniciativa privada no requiere desembolso de recursos públicos. El departamento nacional de planeación aprobó la utilización del esquema para la ejecución del proyecto.

El Valor del Contrato es de Cuatro Billones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos del Mes de Referencia

(\$4.197.839.609.774), que corresponde al valor de la construcción, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento del proyecto.

5.5 Cronograma

Tabla 2. Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía con precalificación

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación aviso de Convocatoria	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	18 de marzo de 2016
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	18 de marzo de 2016
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, sexto piso – Agencia Mail: viveappipvsa0042016@ani.gov.co	Del 22 hasta el 30 de marzo de 2016
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	12 de abril de 2016
Resolución de Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	12 de abril de 2016
Inicio del plazo para presentar propuestas		14 de abril de 2016
Audiencia de Aclaraciones al pliego de Condiciones	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4, en Ciudad de Bogotá D.C.	19 de abril de 2016 10:00 a.m.
Fecha Limite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, sexto piso – Agencia, Mail: viveappipvsa0042016@ani.gov.co	26 de abril de 2016
Fecha limite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	12 de mayo de 2016

Plazo máximo para expedir Adendas	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	8 de julio de 2016
Cierre del plazo para la presentación de propuesta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C.	11 de julio de 2016 10:00 a.m.
Evaluación del Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 12 hasta el 25 de julio de 2016
Publicación del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1)	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	26 de julio de 2016
Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y Término para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, segundo piso – Agencia, Mail: viveappipysa0042016@ani.gov.co	Del 27 al 29 de julio de 2016
Publicación de las observaciones al informe de evaluación	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	1 de agosto de 2016
Plazo para presentar contra-observaciones	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: viveappipysa0042016@ani.gov.co	Del 2 al 3 de agosto de 2016
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe preliminar de evaluación y publicación del informe de evaluación	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	5 de agosto de 2016
Plazo para la presentación del Cupo de Crédito Específico	Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura. Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42. Torre 4. Piso 2.	Del 8 hasta el 10 de agosto de 2016

Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C.	12 de agosto de 2016 10:00 am
Plazo para que el Originador presente Mejoramiento de la Oferta (siempre y cuando hubiere obtenido un puntaje igual o superior al 80% de la mejor propuesta)	Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura. Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42. Torre 4. Piso 2.	Del 16 al 29 de agosto de 2016
Audiencia-Evaluación del mejoramiento de la Oferta por parte del Originador	Agencia Nacional de Infraestructura	1 de septiembre de 2016 10:00 am
Publicación de la Evaluación del Mejoramiento de la Oferta	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	2 de septiembre de 2016
Traslado del Mejoramiento de la oferta presentada por el originador y presentación de observaciones	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, segundo piso – Agencia, Mail: viveappipysa0042016@ani.gov.co	Del 5 hasta el 9 de septiembre de 2016

Respuesta a las observaciones de la evaluación del mejoramiento de la oferta presentada por el originador y publicación del informe definitivo de evaluación	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	14 de septiembre de 2016
Audiencia de Adjudicación		
Fecha 1* (Siempre y cuando: el originador no presente oferta, cuando el originador no presente el cupo de crédito específico, cuando el originador manifiesta en la audiencia pública de apertura del sobre económico No. 2 que no hará uso del derecho de mejora de la oferta o hubiere obtenido un puntaje inferior al 80% de la mejor propuesta)	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C.	12 de agosto de 2016 10:00 am
Fecha 2** (cuando se hace uso de la opción de mejora de oferta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C.	15 de septiembre de 2016 Hora:10:00 am

Ministerio de transporte. (abril 2016). Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación. [VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016] Recuperado de <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-532>

5.6 Participantes

Originador de la propuesta: Estructura Plural Tercer Carril integrada por Infraestructura Concesionada S.A.S. Infracon S.A.S., Conalvias Construcciones S.A.S., ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S.

Manifestante 2: Concesionaria vías del desarrollo integrada por Bento S.A.S. y China Gezhoubu Group Company Limited Sucursal Colombia.

Manifestante 3: OHL Concesiones Colombia S.A.S.

Manifestante 4: Estructura Plural Vías A Girardot integrada por Industrial Conconcreto S.A.S. y Conconcreto Internacional S.A.

6. PLIEGO DE CONDICIONES

Para llevar a cabo el proceso de contratación es necesario tener en cuenta el pliego de condiciones. El pliego de condiciones es un documento que contiene la información necesaria que los precalificados puedan revisar las condiciones, plazos y procedimientos para formular la oferta. (Agencia nacional de infraestructura, 2016).

6.1 Apéndices

Los apéndices permiten conocer el alcance y las condiciones técnicas que se deben tener en cuenta para la adecuada ejecución del proyecto, para este proceso de licitación, el originador fue el encargado de realizar los estudios previos con el fin de estructurar la propuesta, por lo tanto, se encuentran ligados al contrato y cualquier cambio implicara la modificación del contrato. Para el proyecto en estudio se evidencian los siguientes apéndices:

Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto: Contiene la información correspondiente a la descripción general del proyecto, instalaciones en el corredor del proyecto y las obras adicionales contempladas.

Apéndice Técnico 2 Condiciones para la Operación y el Mantenimiento: Contiene la información relacionada a los principios de calidad de servicio y las operaciones de restauración de las características físicas de la vía.

Apéndice Técnico 3 Especificaciones Generales: En este apéndice se encuentran los estudios de geología, de tránsito, ambiental, social y predial.

Apéndice Técnico 4 Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio: contiene los estándares de calidad conformes al artículo 3 de la ley 1508 de 2012.

Apéndice Técnico 5 Interferencias con Redes: Abarca información correspondiente a las redes eléctricas, de gas, del acueducto y de fibra óptica que pueden verse afectadas por el proyecto.

Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental: Contiene información relacionada a la prevención, control, mitigación o compensación de los impactos ambientales derivados del proyecto.

Apéndice Técnico 7 Gestión Predial: En este apéndice se encuentra la información correspondiente a los parámetros de las características locales y regionales indicando los predios afectados.

Apéndice Técnico 8 Gestión Social: Incluye información correspondiente a la prevención, control, mitigación o compensación de los impactos sociales derivados del proyecto.

6.2. Riesgos del proceso de licitación

El proceso de licitación del proyecto en estudio “ampliación a tercer carril doble calzada Bogotá – Girardot” iniciativa privada, es necesario destacar los posibles riesgos que se pueden originar y dar paso durante los procesos de contratación que se llevan por parte de la agencia nacional de infraestructura (ANI). En el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión.

6.2.1 Modalidad de contratación

Según la ley 1150 de 2007, una entidad posee la potestad de escoger a sus contratistas. La selección abreviada de menor cuantía es la modalidad de selección empleada debido a que el objeto del proceso de contratación se adopta al tipo de cuantía mediante la selección de una oferta favorable asegurando las mejores condiciones. Los efectos posibles de no escoger correctamente la modalidad del contrato pueden desencadenar sobrecostos y mayores tiempos en temas de contratación.

6.2.2 Libre competencia transparencia y equidad

La libre competencia, transparencia y equidad representa la afectación en primer lugar a sobrecostos y la extensión de tiempos, se genera en la etapa de planeación y las consecuencias relacionan directamente el proceso licitatorio. Los precios que se ofrecen en los diferentes mercados, la correcta descripción y claridad de la forma en que se requiere el servicio, además de tener en cuenta si son actores principales dentro de la transparencia y libre competencia.

6.2.3 Colusión en el proceso

La colusión se genera cuando existe un acuerdo ilícito entre partes, teniendo en cuenta todo lo relacionado a contratación pública y la competitividad, afectando a un tercero. Por lo tanto, corresponde a un riesgo de selección en la etapa de apertura del proceso contractual y la adjudicación del contrato.

Dentro de los procesos de licitación un objetivo es que la entidad estatal promueva la compra de bienes y servicios lo que genera una competencia entre contratistas y es allí donde se genera este riesgo, afectando a ciudadanos y al estado.

De igual manera el decreto 2153 de 1992, en el artículo 47 se establece los acuerdos contrarios a la libre competencia, por lo tanto, el artículo 9 manifiesta que en caso de presentarse conductas como la colusión en los procesos de licitación, se podrán imponer las medidas correspondientes.

Según la ley 1340 de 2009 el artículo 25 y artículo 26 contienen que tanto personas jurídicas como personas naturales pueden ser sancionadas de manera administrativa y penalmente si, hacen parte de procesos de colusión en las licitaciones, se considera una práctica corrupta, por tanto, se consideran retribuciones con multas y sanciones. Es un delito que conlleva a la acción de la justicia y la posible pena de prisión de alrededor 12 años, acompañado de multas adicionales millonarias y la restricción de trabajar con el estado en contrataciones por un lapso aproximado de 8 años.

La colusión se identifica en las ofertas que suelen ser bajas y que ofrecen los beneficios en común con la competencia. La entidad estatal ANI previene el riesgo de colusión por medio de criterios de selección y los procesos de adjudicación en donde se evidencian los compromisos de transparencia y los cuales deben estar acorde a lo solicitado por la entidad.

Pliego de condiciones definitivo. (2016). p.6.

6.3 Adendas

Según el pliego de condiciones en su numeral 1.4 se define Adenda como “el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos”.

Pliego de condiciones definitivo. (2016). p.6.

En el decreto 1082 de 2015 en su numeral 2.2.1.1.2.2.1 se especifica cómo se puede desarrollar ajustes al pliego de condiciones:

“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.” (Muñoz, O. 2006)

De acuerdo con lo descrito en el decreto 1082 de 2015 en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 las entidades públicas no pueden realizar alteraciones o modificaciones a los pliegos de condiciones o su equivalente en mínima cuantía con cualquier documento que no sea una Adenda pues es el único medio para realizar algún cambio en el pliego de condiciones, de este modo queda previsto que ningún aviso o comunicado, respuesta de observaciones, tendrá alguna validez para dichos cambios al pliego de condiciones o su propio equivalente.

(Vallejo, J. 2017)

6.3.1 Adenda 1

La primera adenda dada el 21 de junio de 2016 en Bogotá, trae un número equivalente de 20 ajustes o modificaciones, pero 6 serán los mostrados:

Tabla 3. Primera modificación del cronograma de la selección abreviada de menor cuantía

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Audiencia Evaluación del mejoramiento de la Oferta por parte del Originador	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C.	Desde el 30 de agosto al 1 de septiembre de 2016 10:00 am
Audiencia de Adjudicación		
Fecha 1* (Siempre y cuando: el originador no presente oferta, cuando el originador no presente el cupo de crédito específico , cuando el originador manifiesta en la audiencia pública de apertura del sobre económico No. 2 que no hará no haga uso del derecho de mejora de la oferta de esta facultad o hubiere obtenido un	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C.	12 de agosto de 2016 10:00 am

Fuente: ADENDA No.1. (2016). Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía. p.2.

[Tabla 1]

Conforme con el proyecto de pliego de condiciones en el subcapítulo 2.2 correspondiente al cronograma de la selección abreviada de menor cuantía se hace una inclusión de texto y un mejoramiento de la información, en la actividad no se indicaba la ocurrencia de una audiencia según lo que se encuentra en el proyecto de pliego de condiciones y en el lugar no se tenía especificado

donde se situaba la agencia nacional de infraestructura; por otra parte la fecha de la audiencia se postergo un día y se dio una hora prevista para dicho encuentro.

1- Adiciónese el literal d) al numeral 3.7.1 Personas Jurídicas, así:

d) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1739 de 2014.

En relación con lo que dispone la ley 1739 de 2014, es un medio por el cual se modifica el estatuto tributario y se crean mecanismos de lucha contra la evasión.

2- Adiciónese el literal d) al numeral 3.7.2 Personas Naturales, así:

d) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1739 de 2014.

3- Modifíquese el numeral 3.10.1 (a) parágrafo 1 inciso 2.

En el pliego de condiciones definitivo se genera el parágrafo 3, con el fin de verificar el monto establecido para el cupo de crédito mediante la siguiente formula:

Imagen 4. Ecuación para determinar el cupo de crédito general

$$V_{diciembre2014} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{diciembre\ 2014}}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

$V_{diciembre2014}$	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2014
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
$IPC_{diciembre2014}$	IPC de diciembre de 2014

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. (2016). [**Ecuación 1**]

Se calcula el valor resultante de moneda extranjera en pesos de diciembre de 2014,. En consecuencia, involucra el índice de precios al consumidor (IPC) el cual mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. Precios e inflación. (2013).

- 4- Adiciónese el párrafo 3 del numeral 3.10.1 (a), quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 3: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1 (a), utilizando la fórmula del pliego de condiciones definitivo, Ecuación 1.

ADENDA No.1. (2016). selección abreviada VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016. p.3.

En el pliego de condiciones definitivo establecido en el año 2016 se adiciona el párrafo 3 el cual contiene la ecuación con la cual se puede pasar de pesos corrientes a pesos de diciembre de 2014 (debido a que el cupo de crédito se da en este periodo del año 2014).

- 5- Modifíquese el numeral 3.10.2 párrafo 1 inciso 2, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1. Inciso 2:

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1, utilizando como referencia para la conversión en pesos la tasa representativa del mercado (TRM), Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el PARÁGRAFO 4, Ecuación 1.

- 6- Adiciónese el párrafo 4 al subnumeral 3.10.2 Cupo de crédito específico, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 4: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1 (a), utilizando la fórmula del pliego de condiciones definitivo, Ecuación 1.

ADENDA No.1. (2016). selección abreviada VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016. p.4.

De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo adjudicado en el año 2016 se adiciona el párrafo 4 el cual contiene la ecuación con la que se pasa de pesos corrientes a pesos de diciembre de 2014 (debido a que el cupo de crédito se da en este periodo del año 2014).

El cupo de crédito específico se genera según el pliego de condiciones definitivo en su numeral 3.10.2.

6.3.2 Adenda 2

La adenda dos (2) dada el 1 de julio de 2016 en Bogotá, trae 8 ajustes o modificaciones, 3 son los que se mostraran:

- 1- La primera modificación corresponde a la inclusión y eliminación de información en el cronograma de los pliegos de condiciones:

Tabla 4. Segunda modificación del cronograma de la selección abreviada de menor cuantía

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Audiencia-Evaluación del mejoramiento de la Oferta por parte del Originador	Agencia Nacional de Infraestructura	1 de septiembre de 2016 10:00 am
Publicación de la evaluación del Mejoramiento de la Oferta	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	2 de septiembre de 2016
Respuesta a las observaciones de la evaluación del mejoramiento de la oferta presentada por el originador y publicación del informe definitivo de evaluación.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	14 de septiembre de 2016

Fuente: ADENDA No.2. (2016). Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía. p.2. [Tabla 1]

De conformidad con el proyecto de pliego de condiciones en el subcapítulo 2.2 correspondiente al cronograma de la selección abreviada de menor cuantía se elimina la audiencia de evaluación del mejoramiento de la oferta y esta da paso a la publicación del mejoramiento de las ofertas, se hace una inclusión de texto y un mejoramiento de la información en la actividad respectiva a las respuestas a las observaciones de la evaluación del mejoramiento de las ofertas presentadas y se especifica que será publicado el informe definitivo de evaluación.

- 2- Modifíquese el subnumeral 6.3.14 del numeral 6.3 Evaluación de las ofertas, así:

En el evento en que el originador ejerza la opción de mejoramiento de la oferta, se correrá traslado de la misma a los demás proponentes por el termino de cinco (5) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.12 de Decreto 1082 de 2015, periodo durante el cual los Oferentes podrán realizar sus observaciones.

ADENDA No.2. (2016). selección abreviada VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016. p.2-3. (Derivado del Proceso VJ-VE-APP-IPV-007-2015)

El numeral 6.3.14 descrito en el pliego de condiciones definitivo otorga un tiempo a los ofertantes para que lleven a cabo una mejor oferta y puedan realizar sus comentarios, lo demás que se contempla inicialmente en el proyecto del pliego de condiciones contenía una serie de observaciones, las cuales se consideran no necesarias, de tal modo se eliminan.

3- Modifíquese el subnumeral 6.3.15 del numeral 6.3 Evaluación de las ofertas, así:

Luego de presentar las observaciones de los ofertantes que serán para el mejoramiento de la oferta la “ANI realizará un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.22 del Pliego de Condiciones” y está dará respuesta a las observaciones. En caso de que el mejoramiento no sea válido se mantendrá el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2.

ADENDA No.2. (2016). selección abreviada VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016. p.3. (Derivado del Proceso VJ-VE-APP-IPV-007-2015)

Según el pliego de condiciones definitivo adjudicado en el 2016 consolida en el subnumeral 6.3.15 la forma de llevar a cabo la evaluación de las ofertas y las modificaciones que se realizan en este numeral son de redacción para presentar de forma clara la información a los interesados y por otra parte lo que depende de la audiencia de apertura del sobre No.2.

6.3.3 Adenda 3

La tercera adenda dada el 4 de agosto de 2016 en Bogotá, corresponde únicamente a modificaciones y ajustes al cronograma del pliego de condiciones. Donde se modifica las fechas para la publicación de documentos:

1- Modifíquese el numeral 2.2 - Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía del Pliego de Condiciones.

Tabla 5. Tercera modificación del cronograma de la selección abreviada de menor cuantía

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe preliminar de evaluación y publicación del informe de evaluación	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	5 de agosto de 2016 8 de agosto de 2016
Plazo para la presentación del Cupo de Crédito Específico	Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura. Calle 26 No. 59 –51 y/o Calle 24 A No. 59-42. Torre 4. Piso 2.	Del 8 9 hasta el 40 11 de agosto de 2016

Fuente: ADENDA No.3. (2016). Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía. p.2. [Tabla1]

De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo de 2016 se consolida la tercera adenda dentro del proceso de licitación, postergando esta vez la fecha de publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra observaciones y en consecuencia postergando el plazo para la presentación del cupo de crédito específico.

7. ADJUDICACION

EL proceso de adjudicación se realiza mediante un documento que indica que proponente ha sido el ganador de la licitación.

El acta de adjudicación contiene la resolución No. 1234 de 2006, indicando la modalidad de selección abreviada de cuantía con precalificación, adicionalmente se describe el objeto del contrato, el consolidado de la evaluación técnica y económica y finalmente se hace oficial a que proponente le fue adjudicado el proyecto.

7.1 Oferta económica

Como lo expresa el pliego de condiciones definitivo “La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor presente de los ingresos por Recaudo de Peaje - VPIP, calculado en Pesos del Mes de Referencia.” (Agencia nacional de infraestructura, 2016, p.54).

Tabla 6. Ofertas de proponentes y VPIP formulado

No. Oferta	Proponente	VPIP FORMULADO
1	ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL BOGOTA GIRARDOT	2,970,703,142,426
2	CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO	2,043,800,000,888
3	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	2,807,314,469,593
4	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	2,375,671,302,998
Total Ofertas Válidas		4

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN TERCER CARRIL (2016). *RESOLUCIÓN No.1234*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.3. República de Colombia.

Como se evidencia en la tabla anterior, las cuatro ofertas son válidas para poder ofertar debido a que no superan el valor máximo de la oferta económica del originador (DOS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.970.703.142.426.oo) del Mes de Referencia, es decir Diciembre del 2014.

PLIEGO DE CONDICIONES (2016). *Porcentaje de tarifa a cobrar, de conformidad con la Resolución 2500 del 24 de julio de 2015 a excepción de la tarifa especial (IE)*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.54. República de Colombia.

En caso de que existan 3 o más ofertas hábiles, se procederá a aplicar el ítem numeral 6.9.10 del pliego de condiciones que consiste en realizar los cálculos correspondientes a la media aritmética, sumando los VPIP formulados de cada proponente y dividiendo este valor en el número de proponentes hábiles. Posteriormente, se evaluará el límite inferior multiplicando el valor obtenido de la media aritmética con 0,9 (equivalente al 90%).

Imagen 5. Media aritmética

$$X = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n}$$

$$X = \frac{2,970,703,142,426 + 2,043,800,000,888 + 2,807,314,469,593 + 2,375,671,302,998}{4}$$

$$X = \$ 2,549,372,228,976$$

Donde:

X: Valor de la media aritmética

Pi: Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

N: Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

PLIEGO DE CONDICIONES (2016). *Evaluación del sobre No.2 (IE)*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.77. República de Colombia.

Imagen 6. Cálculo del límite inferior

$$\text{Límite inferior} = 90\% * X$$

Donde,

X	Valor de la media que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el literal siguiente.
---	---

$$\text{Limite inferior} = 90\% * \text{de } 2,549,372,228,976 = 2,294,435,006,079$$

PLIEGO DE CONDICIONES (2016). *Evaluación del sobre No.2 (IE)*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.77. República de Colombia.

El valor obtenido de la media aritmética fue de 2,549,372,228,976 y el valor del limite inferior fue de 2,294,435,006,079; Sobre la base de las condiciones establecidas en el literal b del numeral 6.9.10

del pliego de condiciones, se generó el rechazo por parte del comité evaluador a la oferta económica de Concesionaria vías del desarrollo al tener un valor VPIP más bajo al límite inferior permitido (2,294,435,006,079).

De acuerdo con la asignación de puntuación para la oferta económica establecida en el numeral 4.3 del pliego de condiciones, se le asignara 700 puntos al proponente con la menor oferta que no haya sido rechazada por el numeral 6.9.10 del literal b del pliego de condiciones, para los demás se realizara de la siguiente manera:

Imagen 7. Ecuación para la asignación el puntaje de la oferta economica

$$P_n = \left(\frac{VPE * 700}{VPE_n} \right) - 60$$

Donde,

Pn	Puntaje de la Oferta Económica de la Oferta "n".
VPE _n	Valor de la Oferta Económica de la Propuesta "n" que al haberse aplicado el procedimiento descrito en los numerales 6.9.6, 6.9.8 y 6.9.10 de este Pliego de Condiciones no hubiere sido rechazada.
VPE	Valor de la Oferta Económica de menor valor que al haberse aplicado el procedimiento descrito en los numerales 6.9.6, 6.9.8 y 6.9.10 de este Pliego de Condiciones no hubiere sido rechazada.

ACTA DE AUDIENCIA Y APERTURA (2016). *ASIGNACION DE PUNTAJE A OFERTA ECONOMICA*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.14. República de Colombia.

Tabla 7. Ofertas de proponentes y oferta económica.

No. Oferta	Proponente	Oferta Económica
1	ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL BOGOTA GIRARDOT	499.79
2	CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO	RECHAZADA
3	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	532.37
4	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	700.00

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN TERCER CARRIL (2016). *RESOLUCIÓN No.1234*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.3. República de Colombia.

De igual manera se conoció el puntaje de las demás ofertas en función de otras variables como la oferta técnica, el apoyo a la industria nacional y el factor de calidad.

7.2 Oferta Técnica

Dentro de los ítems calificables, el pliego de condiciones exige la contratación de personal calificado y no calificado que residan en el área de influencia del proyecto, por lo tanto, la interventoría será la encargada de supervisar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, en caso de no presentarse la oferta tendrá una puntuación de (0) puntos en este ítem. (Agencia nacional de infraestructura, 2016, p.54).

En ese orden de ideas, cada uno de los proponentes deberá presentar un documento debidamente diligenciado para mostrar el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia de proyecto, de acuerdo con las exigencias estipuladas por el pliego de condiciones.

Tabla 8. Porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del proyecto

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	OPCIÓN SELECCIONADA
≥ 30% de personal de la zona de influencia del proyecto	[Marcar con X]
30 % > x ≥ 20 % de personal de la zona de influencia del proyecto	[Marcar con X]
20 % > x ≥ 10 % de personal de la zona de influencia del proyecto	[Marcar con X]
< 10% de personal de la zona de influencia del proyecto	[Marcar con X]

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (2016). *ANEXO 9*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.1. República de Colombia.

Asimismo, la puntuación se asignará como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 9. Porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del proyecto

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	PUNTAJES
$\geq 30\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	100 PUNTOS
$30\% > x \geq 20\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	66 PUNTOS
$20\% > x \geq 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	33 PUNTOS
$< 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 PUNTOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (2016). *EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.73. República de Colombia.

7.3 Incentivo a la industria nacional y reciprocidad

La ley 816 del 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.1 indica que se le debe proporcionar trato nacional a los oferentes de algún país con quien Colombia tenga acuerdos comerciales, en caso de algún proponente proveniente de algún estado que no tenga acuerdos comerciales con Colombia, el gobierno puede certificar mediante la revisión y comparación de las normativas de contratación pública de dicho estado, gozar de trato nacional. Asimismo, el numeral 4.4.4 del pliego de condicione indica que es necesario presentar la certificación correspondiente establecida en el Decreto anteriormente mencionado. En caso de que no se adjunte en la oferta de la propuesta será causal de que el factor “Protección a la industria colombiana” se le asigne cero (0) puntos.

En la ley 80 de 1993, el articulo 2 indica la asignación de puntaje se dará en función a la siguiente tabla:

Tabla 10. Factor de protección a la industria nacional

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	<p>La totalidad de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (2016). *INCORPORACION DE BIENES NACIONALES*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.74. República de Colombia.

Sin embargo, el artículo 2 de la ley 816 de 2003, permite que el proponente pueda ofertar un determinado porcentaje de bienes nacionales para incentivar a la industria colombiana, en ese orden de ideas y en concordancia con el numeral 4.4 (Incentivo a la industria nacional y reciprocidad) del pliego de condiciones, aquel ofertante que sea de origen extranjero o que su estructura plural no sea totalmente de origen colombiano, puede optar por esta alternativa.

Cabe destacar que el ofertante no podrá cambiar los porcentajes del componente de bienes nacionales debido a que será un factor de evaluación de la propuesta.

Tabla 11. Asignación de puntajes de acuerdo con la incorporación de bienes nacionales

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO [Medido en términos de % de incorporación de bienes nacionales]	PUNTAJES
El 100 % de componente nacional incorporado	100 PUNTOS
Entre 80% y 99% de componente nacional	80 PUNTOS
Entre 60% y 79% de componente nacional	50 PUNTOS
Entre 40% y 59% de componente nacional	30 PUNTOS
Entre el 20% y el 39% de componente nacional	15 PUNTOS
Entre el 0% y el 19% de componente nacional	0 PUNTOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (2016). *INCORPORACION DE BIENES NACIONALES*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.74. República de Colombia.

7.4 Factor de calidad

Con la finalidad de garantizar un adecuado desarrollo y funcionamiento del proyecto, se asignarán 80 puntos al proponente que cumpla con la totalidad de las obras adicionales propuestas en el apéndice Técnico 1 numeral 5.2.1, que incluyen obras de construcción de puentes peatonales principalmente.

Adicionalmente, se tienen en cuenta 20 puntos adicionales para los proponentes que implementen mezclas asfálticas con uso del caucho reciclado en la construcción, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura vial. Del mismo modo, el proponente debe cumplir con una longitud continua mayor o igual al 10% de la longitud total estimada del proyecto, en este caso, deberá cumplir aproximadamente con 14,5 Km de los 145 Km de la longitud total del proyecto.

Tabla 12. Asignación de puntaje para el factor de calidad

Factor de Calidad	Puntaje
Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico No. 1 numera 5.2.1 (Obras Prioritarias y Obras Generales)	80
Uso de caucho reciclado de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico No. 1 numera 5.2.2	20

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO (2016). *FACTOR DE CALIDAD*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.57. República de Colombia.

Tabla 13. Ofertas de proponentes y puntaje total

No. Oferta	Proponente	Oferta Económica	Oferta Técnica	Apoyo Industria Nacional	Factor de calidad	PUNTAJE TOTAL
1	ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL BOGOTA GIRARDOT	499.79	100.00	100.00	100.00	799.79
2	CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO	RECHAZADA	100.00	100.00	100.00	RECHAZADA
3	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	532.37	100.00	100.00	100.00	832.37
4	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	700.00	100.00	100.00	100.00	1,000.00

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN TERCER CARRIL (2016). *RESOLUCIÓN No.1234*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.3. República de Colombia.

La oferta más favorable de acuerdo con el puntaje obtenido fue para Estructura Plural vías A Girardot

Cabe agregar que en el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 6.3.11 del pliego de condiciones se estableció que, si el originador no obtuvo la mejor calificación, tiene la oportunidad de mejorar la oferta siempre y cuando no haya obtenido una calificación inferior al 80% de la calificación obtenida por el mejor proponente. Sin embargo, debido a que Estructura Plural tercer carril Bogotá Girardot no le adjudicaron el proyecto, es posible identificar que en el artículo 20 del título III de la ley 1508 del 2012, el adjudicatario deberá compensar Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Un Millones Veintitrés Mil Novecientos Catorce Pesos del Mes de Referencia (\$16.751.023.914.) incluido IVA por el costo de los estudios realizados para la estructuración del proyecto y deberá ser cancelado dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del contrato.

Por lo tanto, en la audiencia de adjudicación se procedió a formalizar la decisión y adjudicarle el contrato a Estructura Plural vías A Girardot.

CAPITULO III

8. PROPUESTA DE SOPORTE ANALISIS DE LICITACION

1. INTRODUCCION

El objeto de la propuesta de soporte se realiza con el fin de definir la trascendencia que tiene llevar a cabo un estudio de licitación de un proyecto de infraestructura vial de cuarta generación, examinando los temas de mayor relevancia y donde se debe hacer un hincapié dentro de un proceso de licitación. Allí se mostrará la metodología y los eventos que han dado lugar al estudio, ¿Qué se debe tener presente dentro del análisis de la licitación?, ¿Cuáles son las normas jurídicas que aplican en procesos de licitación?, ¿Cuáles eventos cumplen los cronogramas que propone la entidad contratante?

Los anteriores interrogantes corresponden a los principales objetos del proyecto y buscan definir el estudio pertinente del análisis correcto de una licitación en este caso la realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) entidad contratante del estado para llevar a cabo el proceso de licitación del contrato APP de iniciativa privada del proyecto “Ampliación Tercer Carril doble calzada Bogotá – Girardot”.

Donde se busca sustentar de forma sencilla y practica las directrices importantes que deben estar presentes al momento de realizar una investigación y el respectivo análisis de un proceso de licitación, previendo posibles errores o confusiones en la interpretación de la información y por consiguiente conclusiones que no tengan valor alguno.

2. REVISION DE PROYECTO DE LICITACION

1. En primer lugar, se definió cual sería la línea de investigación del proyecto a estudiar, definiendo así Gestión Económica para el Desarrollo, en un proyecto de infraestructura vial, “Ampliación Tercer Carril doble calzada Bogotá – Girardot”.
2. Se escogió realizar el análisis a la licitación llevada a cabo por la Agencia Nacional de Infraestructura para la adjudicación del proyecto.

3. Por consiguiente, se procede a buscar la información correspondiente al proyecto de estudio. En primera instancia consultar la página de internet de Colombia compra eficiente.

Imagen.8 Logo Colombia compra eficiente



Fuente: (Logo Colombia compra Eficiente. 2014)

4. En donde se muestra una serie de procesos y entre ellos el proyecto “Ampliación Tercer Carril doble calzada Bogotá – Girardot”.
5. Se consulta el SECOP I donde se encuentra todo tipo de información correspondiente al proyecto.

Imagen 9. Logo SECOP I



Fuente: (Logo Secop-1. 2014)

6. Se definió información general del proceso como:
 - Tipo de proceso: Iniciativa Privada sin recursos públicos
 - Estado del proceso: Finalizado
 - Grupo: Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
 - Familia: vías
 - Clase: Vías de tráfico abierto
 - Objeto del proyecto
 - Valor estimado del contrato: \$4,197,840,000,000

7. Se definió información geográfica del proceso como:












- Ubicación del proyecto
- Departamento y Municipio de Obtención de Documentos

8. Cronograma del proceso:

- Fecha y Hora de Publicación del Proyecto: 31-07-2015 05:57 PM

9. Luego de conocer la información general del proceso se revisa todos los documentos del proceso con el fin de saber cuál es la información más apropiada y pertinente para el análisis del proceso de licitación en estudio.

Imagen 10. Detalles del proceso

Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	INFORME EJECUTIVO CORTE 31 DE DIC 2018		2.13 MB	1	27-02-2019 06:23 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO FASE DE CONSTRUCCION		4.25 MB	1	05-07-2018 08:29 AM
Documento Adicional	INFORME EJECUTIVO CARRETERO		80 KB	1	14-08-2017 03:41 PM
Documento Adicional	OTROSÍ NO 01 CONTRATO CONCESION TCBG		4.24 MB	1	23-05-2017 12:13 PM
Documento Adicional	ACTA INICIO INTERVENTORIA		5.67 MB	1	10-01-2017 02:27 PM
Documento Adicional	AVISO INFORMATIVO		64 KB	1	10-01-2017 02:27 PM
Documento Adicional	ACTA DE ENTREGA PROYECTO ATCBG		5.30 MB	1	12-12-2016 05:25 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO ETAPA PRE-OPERATIVA		2.17 MB	1	07-12-2016 04:27 PM
Documento Adicional	APENDICES FINANCIEROS		2.72 MB	1	20-10-2016 04:24 PM
Documento Adicional	APENDICE TECNICO 9		68 KB	1	20-10-2016 04:23 PM
Documento Adicional	APENDICE TECNICO 8		1.13 MB	1	20-10-2016 04:23 PM

Fuente: (Detalle del Proceso. 2015)

10. Por tanto, se escoge cinco temas a evaluar y analizar dentro del proceso de licitación del proyecto:

- i. Condiciones para participar
- ii. Aviso de convocatoria
- iii. Pliego de condiciones

iv. Adjudicación

11. Al abordar cada tema se debe seguir estrictamente un hilo conductor, el cual es netamente revisar los procesos que se llevaron a cabo en la licitación del proyecto “Ampliación Tercer Carril doble calzada Bogotá – Girardot”. Plasmando e involucrando la participación de todos los ofertantes, todo lo anterior es donde se recolecta la información para dar el cuerpo al trabajo y por consiguiente llegar a un análisis, de allí la importancia de contar con una secuencia lógica en el desarrollo de las ideas: a cada paso, es necesario reflexionar sobre cuál es el paso que debe venir para que el lector pueda seguir fácilmente el proceso que se presenta.

12. Para el caso de estudio se profundizan los siguientes temas:

i. Condiciones para participar:

- Proceso de contratación
- Responsabilidad de los interesados
- Cronograma de la precalificación
- Manifestación de interés
- Pacto de transparencia
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Fondos de capital privado
- Capacidad jurídica y representación legal
- Experiencia en inversión
- Capacidad financiera

ii. Aviso de Convocatoria

- Objeto del contrato
- Modalidad de selección
- Plazo estimado del contrato
- Valor estimado del contrato
- Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía

- Participantes

- iii. Pliego de condiciones:

- Apendices
 - Riesgos
 - Adendas

- iv. Adjudicación

- Ofertas económicas
 - Oferta técnica
 - Incentivo a la industria nacional
 - Factor de calidad

13. Consecuentemente se compara cada evento que se fijó dentro de los temas de estudio con lo dispuesto por las leyes colombianas en el ámbito jurídico y legal, definiendo de esta manera si existe transparencia y un orden claro en cada proceso que se realizó o por lo contrario si se presentaron errores u ocurrencias negativas.
14. Las conclusiones permiten desarrollar de manera sintetizada los resultados obtenidos mediante la investigación del proceso licitatorio y comparando con las leyes y decretos reglamentarios. Por tanto, en las conclusiones es necesario relacionar las ideas principales, con los objetivos planteados del trabajo, argumentando un desarrollo conceptual y respondiendo a la hipótesis planteada.
15. Finalmente se deben elaborar las recomendaciones en donde se plasman los eventos, actividades, o alternativas que podrían dar un mayor valor al trabajo que se elabora y que puedan servir de apoyo a futuras investigaciones acerca de estudios en paralelo. También pueden proponerse soluciones a algunos problemas detectados, se puede indicar la aplicación práctica de otros estudios o proponer nuevas vías de investigación.

9. CONCLUSIONES

- Como consecuencia de lo expuesto en el proceso de adjudicación, se puede afirmar que el originador “Estructura plural tercer carril Bogotá-Girardot” no pudo optar por el mejoramiento de la oferta del pliego de condiciones, debido a que el puntaje obtenido en la oferta económica no fue favorable para obtener un puntaje igual o superior al 80% de la mejor propuesta, como lo indica el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015. Además, no es posible la aproximación de puntajes debido a que el pliego de condiciones no lo contempla en ninguno de sus parámetros.
- Con respecto a los actos de colusión presentados durante el proceso de contratación en el proyecto de estudio llevado por la entidad, es claro resaltar que mediante el COMPES 3714 de 2012 en donde se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública y el cual es una herramienta para el mejoramiento continuo en la aplicación de la normativa existente; busca el establecimiento de condiciones frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos; generar seguridad jurídica; y, en general para el establecimiento de los riesgos preVISIBLES de la contratación. De acuerdo a lo anterior la ANI por su parte estimó los posibles riesgos a los que estaban expuestos en el proceso de contratación, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 correspondiente al deber que tienen las entidades públicas en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación.
- Por otra parte, según la matriz de riesgos del proceso se estimó en la etapa de planeación la ocurrencia de un riesgo correspondiente a la Libre competencia, Transparencia y equidad y de acuerdo con la resolución No. 56979 el superintendente delegado para la protección de la competencia de la superintendencia de industria y comercio formulo pliego de cargos para las estructuras plurales concesionaria vías al desarrollo y la estructura plural vías a Girardot por el intercambio de información sensible en un proceso de selección contractual, correspondiendo a un acto anticompetitivo, por lo tanto, se incumplió el artículo 9 del decreto 2153 de 1992 y las personas naturales y jurídicas podrían tener sanciones de hasta 100 salarios mínimos legales vigentes.

- De acuerdo con el cronograma de precalificación, la fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés, estaba prevista para el 1 de octubre de 2015. La ANI por su parte publica en el SECOP I el 29 de septiembre de 2015 un aviso modificatorio. Donde se modifica el tiempo para las manifestaciones de interés, para el 15 de octubre de 2015 lo que corresponde a lo descrito por la ley 80 de 1993 en su artículo 30 párrafo 3ro “Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario”. El aviso en mención corresponde al primero, por consiguiente, se debe modificar el resto del cronograma de precalificación.
- Consecuentemente, se lleva a cabo un segundo aviso modificatorio por parte de la ANI, el 9 de octubre de 2015 lo que en días calendario corresponde a un tiempo de 10 días respecto del primer aviso modificatorio que se realizó el 29 de septiembre de 2015, de este modo no se cumple lo descrito por la ley 80 de 1993 en su artículo 30 párrafo 3ro en donde se especifica que “se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario”. Por tanto, el tiempo del 2do aviso respecto del primero se excede 10 días si se consideran días calendario de acuerdo con lo que dicta la ley.
- El artículo 20 de la ley 1508 de 2012 establece que los terceros que están dispuestos a participar deben garantizar la presentación mediante certificaciones que acrediten la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la experiencia en inversión, por lo tanto, todos los proponentes analizados cumplieron lo estipulado en la ley, así como se evidencia en el Artículo 2.2.1.1.1.5.6. Certificado del RUP (ver anexo 1). Como se aprecia en la siguiente tabla:
- **Tabla 14.** Verificación consolidada de requisitos habilitantes

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	CUPO DE CREDITO	HÁBIL
Estructura Plural tercer carril	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
Concesionaria vías del desarrollo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
OHL Concesiones Colombia S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
Estructura Plural vías A Girardot	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

Fuente: INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES SELECCIÓN ABREVIADA VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016 OBJETO: “TERCER CARRIL AUTOPISTA BOGOTÁ -GIRARDOT”. (2016). [Tabla1]

- Los tiempos para la presentación de la conformación de la Lista de Precalificados, se contemplaba inicialmente que la fecha de la audiencia en que serían presentados se llevaría a cabo el 10 de noviembre de 2015, finalmente la lista de precalificados se conoció hasta el 18 de diciembre de 2015. Pero revisando el 4to aviso modificatorio se tiene que en efecto la audiencia para conocer la conformación de la lista de precalificados se llevaría a cabo el 18 de diciembre. Por tanto, el 4to aviso modificatorio está acorde a lo descrito por la ley 80 de 1993 en su artículo 30 parágrafo 3ro, en donde se tiene presente que los avisos modificatorios deben tener intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario lo que se evidencia al comparar el 3er aviso y el 4to, en donde se publican el 9 de octubre de 2015 y el 15 de octubre de 2015 respectivamente, lo que corresponde a 5 días calendario de este modo se cumple lo descrito por la ley.
- El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que es necesario realizar la evaluación correspondiente de los posibles riesgos de contratación, por lo tanto, la ANI estimo los posibles riesgos en cumplimiento a este decreto. Realizando una respectiva matriz de riesgos correspondientes al proceso de contratación donde se relaciona:
 - La modalidad de contratación adecuada.
 - Libre competencia, transparencia y equidad.
 - Diseño del proceso de contratación.
 - Capacidad de selección.
 - Colusión en el proceso.
 - Firmas y garantías.
 - Retraso en el perfeccionamiento del contrato.
- Por otra parte, en el informe definitivo y verificación de requisitos habilitantes selección abreviada VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016 en el numeral 4.1 en el anexo 14 correspondiente al cupo de crédito se presenta la certificación de cupo del crédito para los proponentes conforme a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, donde se debía presentar una Cuantía no inferior a CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Pesos del mes de referencia (\$102.470.323.236). Los proponentes presentaron los siguientes valores de cupo individual:

Anexo 1. Certificación del cupo de crédito para los proponentes

ESTRUCTURA PLURAL	LIDER	BANCO EMISOR DE CERTIFICACION	VALOR DEL CUPO INDIVIDUAL
ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL	HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S (HCC COLOMBIA S.A.S)	Bancolombia S.A.	\$102.470.323.236
- ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	China Exim Bank	\$114.941.123.901
OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S	OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S	Banco Corpbanca Colombia S.A.	\$102.472.712.325
- ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	Bancolombia S.A.	\$102.470.323.236

Fuente: Elaboración propia mediante herramienta Excel.

Por lo tanto, todos los proponentes cumplieron con la cuantía mínima del cupo de crédito establecida en el pliego de condiciones por la entidad contratante ANI.

10. RECOMENDACIONES

El sistema electrónico de contratación pública (SECOP) es una herramienta muy útil para obtener información correspondiente al proceso de contratación que se llevó a cabo para el caso de estudio, sin embargo, es necesario tener en cuenta que, para otros trabajos de investigación referentes a los procesos licitatorios, puede que algunos decretos hayan sido derogados; en este caso, es necesario realizar la correspondiente aclaración.

La propuesta de soporte desarrollada en el presente trabajo de investigación permitirá dar a conocer el proceso de recolección de información empleado para realizar el análisis con respecto a los tiempos empleados y a la estructuración de la licitación para el caso de estudio (Ampliación a tercer carril Doble calzada Bogotá-Girardot), por lo tanto, sirve como una guía de los principales parámetros de licitación que se deben tener en cuenta para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con precalificación.

11. BIBLIOGRAFÍA

- Capacitación secop. (2013). p.17. recuperado de: <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/I-inicial.pdf>
- López, E. G. (2010). El pliego de condiciones en la contratación estatal. La reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. *Books, 1*.
- Publicación de los documentos del proyecto y fijación de condiciones que deben cumplir eventuales terceros interesados. (2015). p.27. recuperado de: file:///C:/Users/B/Downloads/CP_PROCESO_15-20-532_124001001_15726544.pdf
- Muñoz, O. (2006). Las adendas son el único mecanismo válido para modificar el pliego de condiciones o su equivalente en mínima cuantía. Recuperado de: <https://www.gerencia.com/las-adendas-son-el-unico-mecanismo-valido-para-modificar-el-pliego-de-condiciones.html>
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., Lucio, P. B., & Pérez, M. D. L. L. C. (1998). *Metodología de la investigación* (Vol. 6). México: Mcgraw-hill.
- Vallejo, J. (2017). EXPEDICION DE ADENDAS. Recuperado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/expedici%C3%B3n-de-adendas>
- RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN TERCER CARRIL (2016). *RESOLUCIÓN No.1234*. Ministerio de transporte agencia nacional de infraestructura. p.1. República de Colombia.
- ADENDA No.1. (2016). SELECCIÓN ABREVIADA VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016 (Derivado del Proceso VJ-VE-APP-IPV-007-2015).
- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. (2016). selección abreviada VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016. (Derivado del Proceso VJ-VE-APP-IPV-007-2015). Recuperado de <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-532>
- MATRIZ DE RIESGOS INICIATIVA PRIVADA TERCER CARRIL BOGOTA – GIRARDOT. (2015). Recuperado de [file:///C:/Users/B/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_18889924%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/B/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_18889924%20(4).pdf)
- Superindustria formula Pliego de Cargos por colusión o cartelización empresarial en el proceso de selección para la APP del Tercer Carril Bogotá – Girardot.(2018). Archivo PDF. Recuperado de: http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Noticias/2018/Resumen_Caso_SIC-Tercer_Carril_Bogota-Girardot.pdf

- Detalle del proceso Número: VJ-VE-APP-IPV-007-2015/VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016 (2015). Agencia Nacional de Infraestructura. Recuperado de: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-532>
- Secop I (2014). Recuperado de: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>
- Serrano Pinilla, F. (2011). El derecho de la competencia como mecanismo para garantizar rivalidad en las licitaciones públicas e impulsar el crecimiento económico. *International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional*, 9(19), 147-182. Recuperado a partir de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/view/13737>
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (1993). Ley 80 del 28 de octubre de 1993. Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (1993) Ley 80 del 28 de octubre de 1993. Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2007) Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2012) Ley 1508 del 10 de enero de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2002) Ley 734 del 5 de febrero de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2009) Ley 1340 del 24 de julio de 2009. Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2014) Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2003) Ley 816 del 7 de julio de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2008) Decreto 2474 del 7 de julio de 2008. por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2010) Decreto 2550 del 15 de julio de 2010. Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. (2015) Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2013) Decreto 1510 del 17 de julio de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estudios de Factibilidad del Proyecto “AMPLIACIÓN TERCER CARRIL –DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT”, pp 8.
- Vanegas. L. (2013). Declaración de inhabilidades e incompatibilidades en un Proceso de Contratación. Archivo PDF. Recuperado de [https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201714000005567-7-declaracion_de_inhabilidades_e_incompatibilidades_en_un_proceso_de_contratacion./4201714000005567 -
_declaracion_de_inhabilidades_e_incompatibilidades_en_un_proceso_de_contratacion.-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201714000005567-7-declaracion_de_inhabilidades_e_incompatibilidades_en_un_proceso_de_contratacion./4201714000005567_-_declaracion_de_inhabilidades_e_incompatibilidades_en_un_proceso_de_contratacion.-original.pdf)
- Precios e inflación. (2013). Recuperado de <http://banrep.gov.co/es/precios>
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (1992) Decreto 2153 del 31 de diciembre de 1992. Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Vallejo, J. (2017). Definición del proceso de contratación. Recuperado de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/definici%C3%B3n-cronograma-del-proceso-de-contrataci%C3%B3n>

- Detalle del proceso Número: VJ-VE-APP-IPV-007-2015/VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016 (2015). Agencia Nacional de Infraestructura. Recuperado de: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-532>
- Secop I (2014). Recuperado de: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>
- ¿Que es el registro único de proponentes - RUP?.(2012). Recuperado de <https://www.google.com/imgres?imgurl=http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/rup/Templates/images/quees.jpg&imgrefurl=http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/rup/que-es-el-rup.html&tbnid=UbAzHMCaFF63aM&vet=1&docid=Cwuxt8gD7mqd1M&w=622&h=574&source=sh/x/im>

12. ANEXOS

Anexo 1. ¿qué es el RUP?



¿Que es el registro único de proponentes - RUP?.(2012). Recuperado de <https://www.google.com/imgres?imgurl=http://www.aplicaciones->

mcit.gov.co/rup/Templates/images/quees.jpg&imgrefurl=http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/rup/que-es-el-rup.html&tbnid=UbAzHMCaFF63aM&vet=1&docid=Cwuxt8gD7mqd1M&w=622&h=574&source=sh/x/im